

DECRETO

Decreto número: 2017/4783

Extracto: Concesión de Ayuda Directa 2017

Solicitante: Asociación TODOS SOMOS NIÑOS	Num. Expediente: DPCR2017/31747
Procedimiento Solicitud de Ayuda Directa 2017	
Finalidad (Obra, Suministro o Actividad): ADQUISICIÓN DEL BILLETE DE UN NIÑO RUSO	

DECRETO.- Por parte de D. Ángel Marugán Calvo, con NIF 55.647.938-N, como representante de la Asociación "Todos somos niños" con C.I.F. G-45372018 y domicilio social en C/ Nazario Calonge, 9, Portal 13, 2º C, 28830-San Fernando de Henares (Madrid), se ha solicitado subvención por importe de 355,90 euros, para la "**ADQUISICIÓN DEL BILLETE DE UN NIÑO RUSO**", dentro del Programa 2017 de acogida temporal de niños rusos por parte de una familia de la provincia de Ciudad Real cuyo coste total se eleva a la cantidad de 16.101,70 €.

Con fecha de 3 de octubre de 2017, la Sra. Vicepresidenta Primera, Sra. Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas de esta Diputación Provincial ha formulado propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 355,90 €, para esa atención.

Visto el informe jurídico, de 4 de octubre de 2017, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.c.) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006.

Y todo ello en el marco de lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014, sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige, la asunción de una nueva competencia.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 6 de octubre de 2017, existe crédito para el gasto en la partida 10000.23100.489 del vigente Presupuesto.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/4783

Procede realizar materialmente el pago de la subvención por quedar acreditados los requisitos para ser beneficiario de subvenciones, y considerarse adecuada la justificación de gastos efectuada.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.o) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la Asociación "Todos somos niños" una subvención directa por importe de **355,90 euros**, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 10000.23100.489 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a la **"ADQUISICIÓN DEL BILLETE DEL NIÑO RUSO"**

Segundo.- Tener por justificada esta subvención, debiendo procederse materialmente a su pago.

Tercero.- Poner de manifiesto a la beneficiaria que queda sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

Cuarto.- Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención los Servicios Sociales e Igualdad de Género de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Plaza Constitución s/n, 13071-Ciudad Real.- Tfno. 926-292-575, Ext. 313. Fax.- 926-295-620).

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer mención expresa del mencionado Servicio.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza, esta subvención al tener asignación nominativa, no será necesaria su incorporación a la relación trimestral de las concedidas ni su publicación en el Tablón de Edictos de esta Diputación.

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Servicios Sociales e Interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL